

1 ESCRITURA No. 2981

CONTRATO DE DONACIÓN

2 QUE HACEN LOS CÓNYUGES

3 SEÑORES JORGE ROCA

4 ORRANTIA Y ALICIA LUCÍA

5 ARTETA CÁRDENAS A FAVOR

6 DE LOS SEÑORES IGNACIO

7 ROCA ARTETA Y MAURICIO

8 MARTÍN HOLGUÍN LLERENA.-

9 CUANTIA.- INDETERMINADA.-

10 En la ciudad de Guayaquil, República del  
11 Ecuador a los **veintiocho** días del mes de  
12 **Diciembre** del año **dos mil doce**, ante mí,  
13 **doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO**, abogado y  
14 notario público decimotercero de este  
15 cantón, comparecen: Por una parte, los  
16 cónyuges señores **JORGE ROCA ORRANTIA**,  
17 casado, ejecutivo, y **ALICIA LUCÍA ARTETA**  
18 **CÁRDENAS**, casada, ejecutiva, ambos por  
19 sus propios y personales derechos y por  
20 los que representan de la sociedad con-  
21 yugal que tienen formada entre sí; y, por  
22 otra parte, los señores **IGNACIO ROCA**  
23 **ARTETA**, casado, ejecutivo, por sus pro-  
24 pios y personales derechos; y **MAURICIO**  
25 **MARTÍN HOLGUÍN LLERENA**, casado, ejecu-  
26 tivo, por sus propios y personales dere-  
27 chos; los comparecientes son de nacio-  
28 nalidad ecuatoriana, mayores de edad, con



Mis Escri. Abc.  
Denación  
E-112  
ABO.



1 domicilio y residencia en la ciudad  
2 de Guayaquil, con excepción del señor  
3 **MAURICIO MARTÍN HOLGUÍN LLERENA**, quien  
4 tiene su domicilio y residencia en la  
5 ciudad de Quito y de tránsito por esta  
6 ciudad, con la capacidad civil y nece-  
7 saria para celebrar toda clase de actos o  
8 contratos, y a quienes de conocerlos per-  
9 sonalmente doy fe; bien instruidos en  
10 el objeto y resultados de esta escritura  
11 pública de **CONTRATO DE DONACIÓN**, a la que  
12 proceden como queda indicado, con amplia  
13 y entera libertad, para su otorgamiento  
14 me presentan la minuta que es del tenor  
15 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro  
16 de escrituras públicas a su cargo, sirva-  
17 se incorporar una por la que conste una  
18 donación que se otorga a tenor de las si-  
19 guientes cláusulas y declaraciones. **CLÁU-**  
20 **SULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen  
21 al otorgamiento del presente contrato de  
22 donación las siguientes personas: (i) Por  
23 una parte, los cónyuges señores **JORGE RO-**  
24 **CA ORRANTIA** y **ALICIA LUCÍA ARTETA CÁR-**  
25 **DENAS**, mayores de edad, casados entre sí,  
26 de nacionalidad ecuatoriana, con domici-  
27 lio en la ciudad de Guayaquil, por sus  
28 propios y personales derechos y por los



1 que representan de la sociedad conyugal  
 2 que tienen formada (en adelante, los "Do-  
 3 nantes"), y (ii) Por otra parte, el señor  
 4 **IGNACIO ROCA ARTETA**, mayor de edad, ca-  
 5 sado, de nacionalidad ecuatoriana, con  
 6 domicilio en la ciudad de Guayaquil, por  
 7 sus propios y personales derechos; y el  
 8 señor **MAURICIO MARTÍN HOLGUÍN LLERENA**,  
 9 mayor de edad, casado, de nacionalidad  
 10 ecuatoriana, con domicilio en la ciudad  
 11 de Quito, por sus propios y personales  
 12 derechos (en adelante, los "Donatarios").  
 13 En lo sucesivo a los Donantes y los Dona-  
 14 tarios se los podrá denominar conjunta-  
 15 mente como las "Partes" y a cada uno de  
 16 ellos como la "Parte". **CLÁUSULA SEGUNDA:**  
 17 **ANTECEDENTES.-** (i) Los Donantes son úni-  
 18 cos y exclusivos propietarios de dos mil  
 19 trescientas veintiocho (2.328) participa-  
 20 ciones sociales iguales e indivisibles de  
 21 cuatro centavos de dólar de los Estados  
 22 Unidos de América cada una (US\$ 0,04) en  
 23 el capital social de la compañía REPRE-  
 24 SENTACIONES LUJOR COMPAÑÍA LIMITADA, so-  
 25 ciedad constituida de conformidad con las  
 26 leyes de la República del Ecuador median-  
 27 te escritura pública otorgada el seis (6)  
 28 de diciembre de mil novecientos ochenta y



1 cinco (1985) ante el Notario Quinto del  
2 cantón Guayaquil, debidamente inscrita en  
3 el Registro Mercantil del cantón Guaya-  
4 quil, el veintiséis (26) de febrero de  
5 mil novecientos ochenta y seis (1986) (en  
6 adelante, la "Sociedad"). **(ii)** De acuerdo  
7 con el balance de la Sociedad cerrado al  
8 treinta y uno (31) de diciembre de dos  
9 mil once (2011), cuya copia se adjunta a  
10 la presente declaración juramentada como  
11 documento habilitante, las dos mil tres-  
12 cientas veintiocho (2.328) participacio-  
13 nes sociales de la Sociedad se encuentran  
14 valoradas en la suma de CIENTO VEINTITRÉS  
15 MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES  
16 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$  
17 123.862,00). **(iii)** Es intención de los Do-  
18 nantes transferir a título de donación lo  
19 siguiente: **(a)** a su hijo, el señor Igna-  
20 cio Roca Arteta, mil ciento sesenta y cua-  
21 tro (1.164) participaciones sociales igua-  
22 les e indivisibles de cuatro centavos de  
23 dólar de los Estados Unidos de América  
24 (US\$ 0,04) de valor nominal cada una de  
25 ellas en el capital social de la Sociedad  
26 que, tomando como base la valoración que  
27 consta en el balance de la Sociedad ce-  
28 rrado al treinta y uno (31) de diciembre



1 de dos mil once (2011), se encuentran  
2 avaluadas en la suma de SESENTA Y UN MIL  
3 NOVECIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS  
4 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 61.931,00);  
5 y **(b)** al señor Mauricio Martín Holguín  
6 Llerena mil ciento sesenta y cuatro  
7 (1.164) participaciones sociales iguales  
8 e indivisibles de cuatro centavos de dó-  
9 lar de los Estados Unidos de América (US\$  
10 0,04) de valor nominal cada una de ellas  
11 en el capital social de la Sociedad  
12 que, tomando como base la valoración que  
13 consta en el balance de la Sociedad ce-  
14 rrado al treinta y uno (31) de diciembre  
15 de dos mil once (2011), se encuentran  
16 avaluadas en la suma de SESENTA Y UN MIL  
17 NOVECIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS  
18 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 61.931,00).  
19 **(iv)** De conformidad con lo dispuesto en  
20 el artículo mil cuatrocientos diecisiete  
21 (1.417) del Código Civil y el artículo  
22 dieciocho (18) número once (11) de la Ley  
23 Notarial, los Donantes han realizado la  
24 correspondiente insinuación notarial que  
25 se encuentra recogida en acta extendida  
26 el veintiocho (28) de diciembre de dos  
27 mil doce (2012) por el Notario Público  
28 Décimo Tercero del cantón Guayaquil,



1 Doctor Virgilio Jarrín Acunzo. **CLÁUSULA**  
2 **TERCERA: DONACIÓN.**- Con los antecedentes  
3 expuestos, los Donantes transfieren a ti-  
4 tulo de donación lo siguiente: **(a)** a su  
5 hijo, el señor Ignacio Roca Arteta, mil  
6 ciento sesenta y cuatro (1.164) partici-  
7 paciones sociales iguales e indivisibles  
8 de cuatro centavos de dólar de los Es-  
9 tados Unidos de América (US\$ 0,04) de  
10 valor nominal cada una de ellas en el  
11 capital social de la Sociedad que, to-  
12 mando como base la valoración que consta  
13 en el balance de la Sociedad cerrado al  
14 treinta y uno (31) de diciembre de dos  
15 mil once (2011), se encuentran valuadas  
16 en la suma de SESENTA Y UN MIL NOVECIE-  
17 TOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS  
18 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 61.931,00); y **(b)**  
19 al señor Mauricio Martín Holguín Llerena  
20 mil ciento sesenta y cuatro (1.164) par-  
21 ticipaciones sociales iguales e indivisi-  
22 bles de cuatro centavos de dólar de los  
23 Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de  
24 valor nominal cada una de ellas en el  
25 capital social de la Sociedad que, toman-  
26 do como base la valoración que consta en  
27 el balance de la Sociedad cerrado al  
28 treinta y uno (31) de diciembre de dos



1 mil once (2011), se encuentran valuadas  
2 en la suma de SESENTA Y UN MIL NOVE-  
3 CIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ES-  
4 TADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 61.931,00).  
5 La presente transferencia incluye los  
6 derechos sobre las cuentas patrimoniales  
7 de la Sociedad que le corresponden a su  
8 socio por el derecho de atribución por lo  
9 que en virtud de este instrumento le  
10 corresponden a los Donatarios. En conse-  
11 cuencia, el capital social de la Sociedad  
12 queda distribuido de la siguiente forma:  
13 **(i)** La señora Alicia Lucía Roca Arteta  
14 es propietaria de siete mil seiscientos  
15 sesenta y dos (7.662) participaciones so-  
16 ciales representativas del setenta y seis  
17 coma sesenta y dos por ciento (76,62%)  
18 del capital social de la Sociedad. **(ii)**  
19 El señor Ignacio Roca Arteta es pro-  
20 pietario de mil ciento sesenta y cinco  
21 (1.165) participaciones sociales repre-  
22 sentativas del once coma sesenta y cinco  
23 por ciento (11,65%) del capital social  
24 de la Sociedad. **(iii)** El señor Mauricio  
25 Martín Holguín Llerena es propietario de  
26 mil ciento sesenta y cuatro (1.164)  
27 participaciones sociales representativas  
28 del once coma sesenta y cuatro (11,64%)



1 del capital social de la Sociedad. **(iv)**

2 El señor Jorge Roca Orrantia es propie-  
3 tario de siete (7) participaciones socia-  
4 les representativas del cero coma cero  
5 siete por ciento (0,07%) del capital so-  
6 cial de la Sociedad. **(v)** El señor San-

7 tiago Roca Arteta es propietario de una  
8 (1) participación social representativa  
9 del cero coma cero uno por ciento (0,01%)  
10 del capital social de la Sociedad. **(vi)**

11 El señor Jorge Roca Arteta es propietario  
12 de una (1) participación social represen-  
13 tativa del cero coma cero uno por ciento  
14 (0,01%) del capital social de la Socie-  
15 dad. **CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LA**

16 **DONACIÓN.**- Los Donatarios, actuando en la  
17 representación que se establece en la  
18 Cláusula Primera del presente Contrato,  
19 de conformidad con lo establecido en el  
20 artículo mil cuatrocientos veintisiete  
21 (1.427) en concordancia con el artículo  
22 mil doscientos sesenta y cinco (1.265)  
23 del Código Civil, aceptan expresamente la  
24 transferencia a título de donación que  
25 realizan los Donantes, en los términos y  
26 condiciones que se establecen en el pre-

27 **CLÁUSULA QUINTA: GRATUI-**  
28 **DAD DE LA DONACIÓN.**- Las Partes dejan



1 expresa constancia que la presente dona-  
2 ción se realiza a título gratuito, por lo  
3 que no existe contraprestación alguna que  
4 satisfacer por parte de los Donatarios a  
5 los Donantes. **CLÁUSULA SEXTA: GASTOS E**  
6 **IMPUESTOS.-** Todos los gastos que ocasione  
7 el otorgamiento y ejecución del presente  
8 contrato serán de cuenta de los Donata-  
9 rios por partes iguales. Los Donatarios,  
10 asimismo, serán los encargados de presen-  
11 tar la correspondiente declaración del  
12 impuesto a la renta por donaciones y sa-  
13 tisfacer cualesquiera impuestos a que  
14 haya lugar en virtud de la celebración  
15 del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**  
16 **AUTORIZACIÓN.-** Cualquiera de las Partes  
17 queda autorizada para que, por sí mismas  
18 o a través de sus asesores, lleven a cabo  
19 todas las actuaciones necesarias para  
20 perfeccionar la transferencia establecida  
21 en el presente Contrato, y en particular  
22 para notificar a los representantes lega-  
23 les de la Sociedad y a la Superinten-  
24 dencia de Compañías sobre la transferen-  
25 cia de las acciones de la Sociedad que  
26 se ha producido en virtud del presente  
27 Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: TÍTULO Y MO-**  
28 **DO.-** La presente transferencia se realiza



1 a título de donación y el modo para la  
2 transferencia es la tradición que tiene  
3 lugar con el otorgamiento de la escritu-  
4 ra pública de donación. **CLÁUSULA NOVENA:**  
5 **ACEPTACIÓN.-** Las Partes aceptan expresa-  
6 mente los términos y condiciones del pre-  
7 sente contrato de donación. Agregue usted  
8 señor Notario las demás formalidades de  
9 estilo para la plena validez del presen-  
10 te instrumento. (Firmado).- **ABOGADO RICARDO**  
11 **FLORES GALLARDO.-** Registro Profesional nú-  
12 mero doce mil ciento treinta y seis.- Co-  
13 legio de Abogados del Guayas.- **(HASTA AQUÍ**  
14 **LA MINUTA).**- Quedan agregados a mi  
15 registro, formando parte integrante de  
16 la presente escritura pública, todos  
17 los documentos habilitantes que se han  
18 considerado pertinentes para dar la  
19 solemnidad que requiere el presente  
20 instrumento público. Los intervinientes  
21 me presentaron sus respectivos documen-  
22 tos de identificación personal.- Lei-  
23 da que les fue la presente escritura  
24 de principio a fin y en alta voz,  
25 por mi el Notario a los intervinientes,  
26 éstos la aprobaron en todas y cada  
27 una de sus partes, se afirmaron, rati-  
28 ficaron, y firman en unidad de acto y



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 16 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2366, de Marzo 31 de 1975, publicado en el Registro Oficial No. 604 del 12 de Abril de 1976, con el fin de dar fe Notarial precedente, que consta No. 1111111111 folios, anexa al documento original que también se me exhibe. - Cuantía indeterminada. - Guayaquil, Mayo 20/2017.



1111111111  
Dr. Armando Jarrin Acosta  
Notario Público Titular  
Guayaquil



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4443V444E  
 CASADO CARLOS LUIS BARREZUETA SANTOS  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 LUIS ZEVALLOS  
 BLANCA HUERTA  
 BUAYAGUIL 26/08/2005  
 26/08/2017  
 REN 1203913  
 Dya

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 090927590-1  
 ZEVALLOS HUERTA BLANCA MARTA  
 BUAYAS/BUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 04 OCTUBRE 1964  
 025-1 0183 18E01 F  
 BUAYAS/ BUAYAGUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1964



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17 FEBRERO 2013

035  
 035 - 0001 0909275901  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 ZEVALLOS HUERTA BLANCA MARTA

GUAYAS PROVINCIA CONCEPCION 2  
 BUAYAGUIL CANTON CUMEDOSAN ALEJANDRO ZONA

(1) PRESIDENCIA DE LA JUNTA

De conformidad con el numeral 5 del artículo 13 de la Ley Notarial, referida por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1977, publicado en el Registro Oficial No. 504 del 12 de Abril de 1977, D.M.S., con la información precedente, que consta de una copia, exacta al documento original que también se me exhibe. - Cuentía indeterminada. - Guayaquil, Mayo 20/2013.



Dr. Virgilio Jarrín Acosta  
 Notario Décimo Turno  
 Guayaquil



DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A petición del señor Abogado Ricardo Flores Gallardo, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, los documentos que anteceden, los mismos que constan de siete fojas útiles incluida la petición.-----  
CUANTIA: INDETERMINADA.- Guayaquil, 20 de Mayo del 2.013.-



*Virgilio Jarrín Acunzo*  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Notario Decimotercero  
Guayaquil

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en ocho fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veinte días del mes de Mayo del año dos mil trece.-



*Virgilio Jarrín Acunzo*  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Notario Decimotercero  
Guayaquil

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota del contenido de la Protocolización que antecede, al margen de las matrices de fecha 28 de Diciembre de 2012.- Guayaquil, 21 de Junio de 2013.



*Virgilio Jarrín Acunzo*  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
NOTARIO DECIMOTERCERO  
GUAYAQUIL

# Copia Certificada

ESCRITURA CODIGO NUMERO:

2013-9-01-13-P1236



## SEÑOR NOTARIO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 número 2 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar los siguientes documentos relacionados con la donación de participaciones sociales que hacen los señores Jorge Roca Orrantia y Alicia Lucía Arteta Cárdenas a favor de los señores Ignacio Diego Roca Arteta y Mauricio Holguín Llerena:

- Acta de insinuación notarial extendida el 28 de diciembre de 2012 por el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, Doctor Virgilio Jarrín Acunzo.
- Copia certificada del acta de Junta General de Socios de la compañía REPRESENTACIONES LUJOR C. LTDA. en la que se autoriza la transferencia de las participaciones sociales a título de donación por parte de los señores Jorge Roca Orrantia y Alicia Lucía Arteta Cárdenas a favor de los señores Ignacio Roca Arteta y Mauricio Holguín Llerena.

Agregue, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la plena validez del presente instrumento.

  
Ab. Ricardo Flores Gallardo  
Reg. Prof. # 12.136 C.A.G.



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS  
DE LA COMPAÑÍA REPRESENTACIONES LUJOR C. LTDA. CELEBRADA EL 27  
DE DICIEMBRE DE 2012**

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los 27 días del mes de diciembre de 2012, siendo las 11h00, en la oficina 904 del piso 9 del edificio Gran Pasaje, ubicado en la Avenida 9 de Octubre, número 424 y calle Chile, se encuentran reunidos la totalidad de los socios de la compañía REPRESENTACIONES LUJOR C. LTDA. (en adelante, la "Sociedad"), al tenor de lo dispuesto en el artículo 119 en concordancia con el artículo 238 de la Ley de Compañías, quienes acuerdan por unanimidad la celebración de la Junta General de Socios.

Los socios deciden por unanimidad, que actúe como Presidente de la sesión, el señor Jorge Roca Orrantia, y como Secretario de la Junta, el Gerente de la compañía, señor Ignacio Diego Roca Arteta.

El Presidente solicita que por secretaría se sirva redactar la lista de los socios asistentes a la reunión, la misma que se transcribe a continuación:

- (i) La señora Alicia Lucía Arteta Cárdenas con cédula de identidad número 0901924282, propietaria de nueve mil novecientos noventa (9.990) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada una de ellas, que representan el 99,90% del capital social suscrito y pagado de la compañía;
- (ii) El señor Jorge Roca Orrantia con cédula de identidad número 0901924308, propietario de siete (7) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada una de ellas, que representan el 0,07% del capital social suscrito y pagado de la compañía;
- (iii) El señor Ignacio Diego Roca Arteta con cédula de identidad número 0908441124, propietario de una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal, que representa el 0,01% del capital social suscrito y pagado de la compañía;
- (iv) El señor Santiago Roca Arteta con cédula de identidad número 0908441082, propietario de una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal, que representa el 0,01% del capital social suscrito y pagado de la compañía; y
- (v) El señor Jorge Federico Roca Arteta con cédula de identidad número 0908441033, propietario de una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal, que representa el 0,01% del capital social suscrito y pagado de la compañía.

El Secretario deja constancia que se encuentra presente el 100% del capital social suscrito y pagado de la compañía que asciende a la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400). Se deja constancia que todas las participaciones sociales se encuentran pagadas en un 100% de su valor.

El Presidente pide que por secretaría se de lectura al único punto del orden del día.

**PUNTO ÚNICO.**- Autorizar a la señora Alicia Lucía Arteta Cárdenas para que transfiera, a título de donación, 2.328 participaciones sociales de su propiedad en la Sociedad a favor de los



señores Ignacio Diego Roca Arteta y Mauricio Holguín Llerena, por partes iguales, esto es, 1.164 participaciones sociales de la Sociedad a cada uno de ellos.

Los socios presentes en la reunión aceptan por unanimidad el orden del día propuesto.

Luego de deliberar sobre el único punto del orden del día sin que ningún socio quiera dejar constancia en el acta de las deliberaciones, la Junta General de Socios de la Sociedad resuelve de forma unánime:

**ÚNICO.-** Autorizar a la señora Alicia Lucia Arteta Cárdenas para que transfiera, a título de donación, 2.328 participaciones sociales de su propiedad en la Sociedad a favor de los señores Ignacio Diego Roca Arteta y Mauricio Holguín Llerena por partes iguales, esto es, 1.164 participaciones sociales de la Sociedad a cada uno de ellos.

Como consecuencia de lo anterior, una vez que se haya instrumentado la transferencia autorizada, el capital social de la Sociedad quedará distribuido de la siguiente manera:

- (i) La señora Alicia Lucia Arteta Cárdenas será propietaria de siete mil seiscientos sesenta y dos (7.662) participaciones sociales representativas del setenta y seis coma sesenta y dos por ciento (76,62%) del capital social de la Sociedad.
- (ii) El señor Ignacio Roca Arteta será propietario de mil ciento sesenta y cinco (1.165) participaciones sociales representativas del once coma sesenta y cinco por ciento (11,65%) del capital social de la Sociedad.
- (iii) El señor Mauricio Martín Holguín Llerena será propietario de mil ciento sesenta y cuatro (1.164) participaciones sociales representativas del once coma sesenta y cuatro (11,64%) del capital social de la Sociedad.
- (iv) El señor Jorge Roca Orrantia será propietario de siete (7) participaciones sociales representativas del cero coma cero siete por ciento (0,07%) del capital social de la Sociedad.
- (v) El señor Santiago Roca Arteta será propietario de una (1) participación social representativa del cero coma cero uno por ciento (0,01%) del capital social de la Sociedad.
- (vi) El señor Jorge Roca Arteta será propietario de una (1) participación social representativa del cero coma cero uno por ciento (0,01%) del capital social de la Sociedad.

Se resuelve, asimismo, autorizar a la señora Alicia Lucia Arteta Cárdenas para que suscriba todos los documentos públicos y privados que resulten necesarios para instrumentar la donación que por el presente acto se autoriza, incluyendo el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de donación, inscripción en el Registro Mercantil, y notificación a las autoridades competentes.

Asimismo, se autoriza al Abogado Ricardo Flores Gallardo para que lleve a cabo todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia de las participaciones sociales de propiedad de la señora Alicia Lucia Arteta Cárdenas en los términos autorizados por la Junta General de Socios de la Sociedad.

Sin más asuntos que tratar, el Presidente da por terminada la sesión a las 11h00.



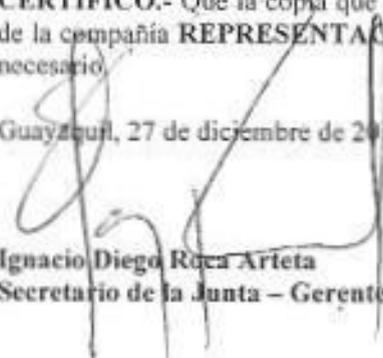
Elaborada el acta, esta es aprobada por unanimidad por los socios asistentes a la reunión quienes firman el acta en señal de aceptación y conformidad con el contenido de la misma.

Guayaquil, 27 de diciembre de 2012.

Fdo.) Jorge Roca Orrantia, Presidente de la Junta.  
Fdo.) Ignacio Diego Roca Arteta, Secretario de la Junta.  
Fdo.) Alicia Lucia Arteta Cárdenas, socia de la compañía.  
Fdo.) Jorge Roca Orrantia, socio de la compañía.  
Fdo.) Ignacio Diego Roca Arteta, socio de la compañía.  
Fdo.) Santiago Roca Arteta, socio de la compañía.  
Fdo.) Jorge Federico Roca Arteta, socio de la compañía.

**CERTIFICO.-** Que la copia que antecede es igual a su original que reposa en el libro de actas de la compañía **REPRESENTACIONES LUJOR C. LTDA.** al cual me remito en caso de ser necesario.

Guayaquil, 27 de diciembre de 2012

  
Ignacio Diego Roca Arteta  
Secretario de la Junta - Gerente



**ACTA NOTARIAL DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, RELACIONADA CON LA DECLARACION JURAMENTADA EFECTUADA POR LOS CÓNYUGES SEÑORES JORGE ROCA ORRANTIA Y ALICIA LUCIA ARTETA CARDENAS, PREVIO A LA DONACION A FAVOR DE SU HIJO EL SEÑOR IGNACIO ROCA ARTETA DE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES INDIVISIBLES DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Y AL SEÑOR MAURICIO MARTIN HOLGUIN LLERENA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES INDIVISIBLES DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA REPRESENTACIONES LUJOR COMPAÑIA LIMITADA.**-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil doce, Yo, Doctor **VIRGILIO JARRIN ACUNZO**, Abogado y Notario Público Decimotercero del Cantón Guayaquil, **CONSIDERANDO:**-----

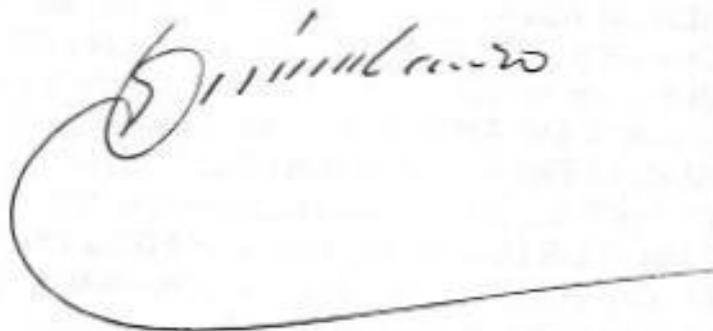
**PRIMERO:** Que en esta misma fecha, los cónyuges señores **JORGE ROCA ORRANTIA Y ALICIA LUCIA ARTETA CARDENAS**, por sus propios derechos, con la intervención de los testigos señores **JOSE ALFREDO DOMINGUEZ ALVARADO Y BLANCA MARIA ZEVALLOS HUERTA**, han efectuado ante mí una Declaración Juramentada en el sentido de que poseen bienes suficientes adicionales que garantizan su subsistencia, aparte de las acciones que poseen en la Compañía **REPRESENTACIONES LUJOR COMPAÑIA LIMITADA** que serán objeto de Donación; ---

**SEGUNDO:** Que las DONACIONES se efectuarán A FAVOR DE SU HIJO EL SEÑOR **IGNACIO ROCA ARTETA**, MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES INDIVISIBLES DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Y AL SEÑOR **MAURICIO MARTIN HOLGUIN LLERENA**, MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES INDIVISIBLES DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA **REPRESENTACIONES LUJOR COMPAÑIA LIMITADA.**-----

**TERCERO:** Con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo que dispone el numeral ONCE del Artículo DIECIOCHO de la Ley



Notarial, según reforma constante en el Artículo SIETE de la misma, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número Sesenta y Cuatro del día viernes ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, en mi calidad de **NOTARIO PÚBLICO DECIMOTERCERO DEL CANTON** Guayaquil, **YO DOCTOR VIRGILIO JARRIN ACUNZO**, confiero la presente **ACTA NOTARIAL**, que servirá como documento habilitante para la escritura pública de **DONACION** a efectuarse, de todo lo cual **DOY FE**.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Virgilio Acunzo". The signature is written in a cursive style with a large initial 'V' and a long horizontal stroke extending to the right.A small, handwritten mark or signature in black ink, consisting of a large 'C' with a smaller mark inside it.


 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CILINDRO: 090192428-2  
 ALICIA Cárdenas Lucía EMBLÉ  
 QUITO - OCTUBRE 1942  
 PICHINCHA/QUITO/GONZÁLEZ SUÁREZ  
 041-0062 05037  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZÁLEZ SUÁREZ 1942

M. Lopez

ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 Cédula: ALICIA ARTETA  
 SECUNDARIA  
 JORGE BOCA  
 CARRELA ESPANTIA  
 QUITO  
 13/11/2004  
 REN 0238775



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSUACION

CIUDADANIA No. 090192428-2  
 ARTETA CARDENAS ALICIA LUCIA  
 18 OCTUBRE 1942  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 041-0062 05037  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1942

Suachmedite fee



ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 CASANO JORGE BOCA  
 SUPERIOR QUEVACER, DOMESTICOS  
 FEDERICO ARTETA  
 ALICIA Cárdenas  
 QUITO  
 30/04/2004  
 REN 0238775-01



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 10 de la Ley notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, QUITA la fotocopia precedente, que consta de una folios, exacta al documento original que también se me exhibe. Cuantía indeterminada - Guayaquil.

*Mayo 20/2013*

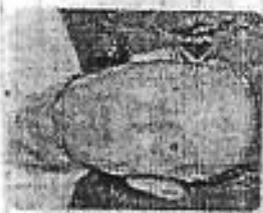


*Virgilio Jarrín Acuña*  
Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
Notario Décimo Tercero  
Guayaquil

*C*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
 CANCELERIA GENERAL  
 QUITO, ECUADOR

NOMBRE: *Lozano*  
 CATEGORIA: *CONSEJERO*  
 FECHA DE EMISION: *1977*  
 VALOR NOMINAL: *1000*  
 VALOR REAL: *1000*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
 CANCELERIA GENERAL  
 QUITO, ECUADOR

NOMBRE: *Lozano*  
 CATEGORIA: *CONSEJERO*  
 FECHA DE EMISION: *1942*  
 VALOR NOMINAL: *1000*  
 VALOR REAL: *1000*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
 CANCELERIA GENERAL  
 QUITO, ECUADOR

NOMBRE: *Lozano*  
 CATEGORIA: *CONSEJERO*  
 FECHA DE EMISION: *1977*  
 VALOR NOMINAL: *1000*  
 VALOR REAL: *1000*

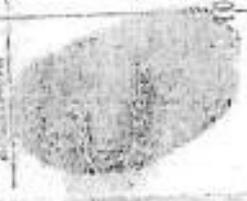
REN 0238775



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
 CANCELERIA GENERAL  
 QUITO, ECUADOR

NOMBRE: *Lozano*  
 CATEGORIA: *CONSEJERO*  
 FECHA DE EMISION: *1977*  
 VALOR NOMINAL: *1000*  
 VALOR REAL: *1000*

REN 0238775




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 IDENTIFICACION Y VOTACION

Ciudadanía: 47721343-4

ROSAVIN LERENA MAURICIO MARTIN  
 PICHINCHA/QUITO/BOULEVARD COMEZ

Edad: 175  
 Sexo: M  
 PICHINCHA, QUITO  
 BOULEVARD COMEZ 174



*RosaVIN LERENA*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 IDENTIFICACION Y VOTACION

Ciudadanía: 2342006

SUPERIA  
 PICHINCHA/QUITO  
 BOULEVARD COMEZ

Edad: 174  
 Sexo: M  
 PICHINCHA, QUITO  
 BOULEVARD COMEZ 174



*Superia*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 23/05/2011

293-0005 NÚMERO  
 1707319180 CÉDULA

ROSAVIN LERENA MAURICIO MARTIN

GUAYAS  
 PICHINCHA  
 PARRAJAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 IDENTIFICACION Y VOTACION

Ciudadanía: 050844112

ROCA ARTETA IGNACIO DIEGO  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRIJICA

Edad: 1971  
 Sexo: M  
 PICHINCHA, QUITO  
 SANTA FRIJICA 1971



*Roca Arteta*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

245-0009 NÚMERO  
 0908441124 CÉDULA

ROCA ARTETA IGNACIO DIEGO

GUAYAS  
 PICHINCHA  
 LA PANTALLA (SATELITE)  
 PARRAJAL



De conformidad con el artículo 18 de la Ley  
 Notarial, reformada por el artículo 5º del inciso primero 2386, de  
 Marzo 31 de 1976, publicada en el Registro Oficial del No. 26  
 del 12 de Abril de 1976, L.O. 55, de la fecha y procedimiento,  
 que consta de once folios, exacta al  
 documento original que también se me exhibe. - Cantidad  
 no determinada. - Guayaquil, Diciembre 28  
del 2012.



*Eugenio Jerrin Acunzo*  
 Dr. Eugenio Jerrin Acunzo  
 Notario Décimo Tercero  
 Guayaquil

*[Handwritten mark]*

Esta feja pertenece a las firmas de la secretaría de la notaría pública de  
CONTRATO DE DONACION DOS HACER LOS CONTRASEROS JORGE ROCA ORRANTIA Y  
ALICIA LUCIA ARTETA Cárdenas A FAVOR DE LOS HEREDEROS IGNACIO ROCA ARTETA Y  
MARCIO MARVIN ROBERTO ZARZOLA

1 conmigo, el Notario, de todo lo cual  
2 DOY FE.-



*J. Roca*

8 **f) SR. JORGE ROCA ORRANTIA**  
9 C.C.# 090192430-8  
10 C.V.# Exonerado por edad.

*Luz Lucía Arteta Cárdenas*

15 **f) SRA. ALICIA LUCÍA ARTETA CÁRDENAS**  
16 C.C.# 090192428-2  
17 C.V.# Exonerada por edad.

"DONANTES"

*[Signature]*

23 **f) SR. IGNACIO ROCA ARTETA**  
24 C.C.# 090844112-4  
25 C.V.# 245-0009



En el fojo perteneciente a las firmas de la notaría de la notaría pública de  
CONTRATO DE DONACIÓN DE HACER LOS CONYUGES SEÑORES JORGE ROSA PARANHIA Y  
ASIJIA LUCIA ARETA CASERAS A FAVOR DE LOS HEREDOS IGNACIO ROSA ARETA Y  
MAURICIO MARTIN HOLGUIN LLERENA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14

*Mauricio Martín Holguín Llerena*

f) SR. MAURICIO MARTÍN HOLGUÍN LLERENA

C.C.# 170731918-0

C.V.# 290-0005

"DONATARIOS"

*Virgilio Jarrín Acunzo*

DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en siete fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los nueve días del mes de Mayo del año dos mil trece.-



*Virgilio Jarrín Acunzo*  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Notario Décimo Tercero  
Guayaquil



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 34.852  
FECHA DE REPERTORIO: 30/jul/2013  
HORA DE REPERTORIO: 12:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Julio del dos mil trece queda inscrita la escritura pública de **Donación de Participaciones Sociales** dentro del capital social de la compañía **REPRESENTACIONES LUJOR C.LTDA.**, autorizada por el Dr. Virgilio Jarrin Acunzo, Notario Décimo Tercero de este cantón, el día 28 de diciembre del 2012, mediante la cual **JORGE ROCA ORRANTIA** y **ALICIA LUCIA ARTETA CARDENAS** transfieren a título de donación (1164) participaciones a favor de **IGNACIO ROCA ARTETA**; y, (1164) participaciones a favor de **MAURICIO MARTIN HOLGUIN LLERENA**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 104.596 a 104.626, Registro Mercantil número 14.749.- 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 34852



AB. LUIS IDROVO MURILLO  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 02 de agosto de 2013

REVISADO POR: 

Cedente	No. Participaciones	Cesionario
JORGE ROCA ORRANTIA y ALICIA LUCIA ARTETA CARDENAS	1164	IGNACIO ROCA ARTETA
JORGE ROCA ORRANTIA y ALICIA LUCIA ARTETA CARDENAS	1164	MAURICIO MARTIN HOLGUIN

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0619303

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "REPRESENTACIONES LUJOR C. LTDA.", celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, con fecha seis de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede.- Guayaquil, dos de Junio del año dos mil quince.-

  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil



1 ESCRITURA No. 2981

CONTRATO DE DONACIÓN

2

QUE HACEN LOS CÓNYUGES

3

SEÑORES JORGE ROCA

4

ORRANTIA Y ALICIA LUCÍA

5

ARTETA CÁRDENAS A FAVOR

6

DE LOS SEÑORES IGNACIO

7

ROCA ARTETA Y MAURICIO

8

MARTÍN HOLGUÍN LLERENA.-

9

CUANTIA.- INDETERMINADA.-

10 En la ciudad de Guayaquil, República del

11 Ecuador a los **veintiocho** días del mes de12 **Diciembre** del año **dos mil doce**, ante mí,13 **doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO**, abogado y

14 notario público decimotercero de este

15 cantón, comparecen: Por una parte, los

16 cónyuges señores **JORGE ROCA ORRANTIA**,17 casado, ejecutivo, y **ALICIA LUCÍA ARTETA**18 **CÁRDENAS**, casada, ejecutiva, ambos por

19 sus propios y personales derechos y por

20 los que representan de la sociedad con-

21 yugal que tienen formada entre sí; y, por

22 otra parte, los señores **IGNACIO ROCA**23 **ARTETA**, casado, ejecutivo, por sus pro-24 pios y personales derechos; y **MAURICIO**25 **MARTÍN HOLGUÍN LLERENA**, casado, ejecu-

26 tivo, por sus propios y personales dere-

27 chos; los comparecientes son de nacio-

28 nalidad ecuatoriana, mayores de edad, con



Mis Escri. Abc.  
 Devoción  
 E-112  
 ABO.



1 domicilio y residencia en la ciudad  
2 de Guayaquil, con excepción del señor  
3 **MAURICIO MARTÍN HOLGUÍN LLERENA**, quien  
4 tiene su domicilio y residencia en la  
5 ciudad de Quito y de tránsito por esta  
6 ciudad, con la capacidad civil y nece-  
7 saria para celebrar toda clase de actos o  
8 contratos, y a quienes de conocerlos per-  
9 sonalmente doy fe; bien instruidos en  
10 el objeto y resultados de esta escritura  
11 pública de **CONTRATO DE DONACIÓN**, a la que  
12 proceden como queda indicado, con amplia  
13 y entera libertad, para su otorgamiento  
14 me presentan la minuta que es del tenor  
15 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro  
16 de escrituras públicas a su cargo, sirva-  
17 se incorporar una por la que conste una  
18 donación que se otorga a tenor de las si-  
19 guientes cláusulas y declaraciones. **CLÁU-**  
20 **SULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen  
21 al otorgamiento del presente contrato de  
22 donación las siguientes personas: (i) Por  
23 una parte, los cónyuges señores **JORGE RO-**  
24 **CA ORRANTIA** y **ALICIA LUCÍA ARTETA CÁR-**  
25 **DENAS**, mayores de edad, casados entre sí,  
26 de nacionalidad ecuatoriana, con domi-  
27 lio en la ciudad de Guayaquil, por sus  
28 propios y personales derechos y por los



1 que representan de la sociedad conyugal  
 2 que tienen formada (en adelante, los "Do-  
 3 nantes"), y (ii) Por otra parte, el señor  
 4 **IGNACIO ROCA ARTETA**, mayor de edad, ca-  
 5 sado, de nacionalidad ecuatoriana, con  
 6 domicilio en la ciudad de Guayaquil, por  
 7 sus propios y personales derechos; y el  
 8 señor **MAURICIO MARTÍN HOLGUÍN LLERENA**,  
 9 mayor de edad, casado, de nacionalidad  
 10 ecuatoriana, con domicilio en la ciudad  
 11 de Quito, por sus propios y personales  
 12 derechos (en adelante, los "Donatarios").  
 13 En lo sucesivo a los Donantes y los Dona-  
 14 tarios se los podrá denominar conjunta-  
 15 mente como las "Partes" y a cada uno de  
 16 ellos como la "Parte". **CLÁUSULA SEGUNDA:**  
 17 **ANTECEDENTES.-** (i) Los Donantes son úni-  
 18 cos y exclusivos propietarios de dos mil  
 19 trescientas veintiocho (2.328) participa-  
 20 ciones sociales iguales e indivisibles de  
 21 cuatro centavos de dólar de los Estados  
 22 Unidos de América cada una (US\$ 0,04) en  
 23 el capital social de la compañía REPRE-  
 24 SENTACIONES LUJOR COMPAÑÍA LIMITADA, so-  
 25 ciedad constituida de conformidad con las  
 26 leyes de la República del Ecuador median-  
 27 te escritura pública otorgada el seis (6)  
 28 de diciembre de mil novecientos ochenta y



1 cinco (1985) ante el Notario Quinto del  
2 cantón Guayaquil, debidamente inscrita en  
3 el Registro Mercantil del cantón Guaya-  
4 quil, el veintiséis (26) de febrero de  
5 mil novecientos ochenta y seis (1986) (en  
6 adelante, la "Sociedad"). **(ii)** De acuerdo  
7 con el balance de la Sociedad cerrado al  
8 treinta y uno (31) de diciembre de dos  
9 mil once (2011), cuya copia se adjunta a  
10 la presente declaración juramentada como  
11 documento habilitante, las dos mil tres-  
12 cientas veintiocho (2.328) participacio-  
13 nes sociales de la Sociedad se encuentran  
14 valoradas en la suma de CIENTO VEINTITRÉS  
15 MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES  
16 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$  
17 123.862,00). **(iii)** Es intención de los Do-  
18 nantes transferir a título de donación lo  
19 siguiente: **(a)** a su hijo, el señor Igna-  
20 cio Roca Arteta, mil ciento sesenta y cua-  
21 tro (1.164) participaciones sociales igua-  
22 les e indivisibles de cuatro centavos de  
23 dólar de los Estados Unidos de América  
24 (US\$ 0,04) de valor nominal cada una de  
25 ellas en el capital social de la Sociedad  
26 que, tomando como base la valoración que  
27 consta en el balance de la Sociedad ce-  
28 rrado al treinta y uno (31) de diciembre



1 de dos mil once (2011), se encuentran  
2 avaluadas en la suma de SESENTA Y UN MIL  
3 NOVECIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS  
4 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 61.931,00);  
5 y **(b)** al señor Mauricio Martín Holguín  
6 Llerena mil ciento sesenta y cuatro  
7 (1.164) participaciones sociales iguales  
8 e indivisibles de cuatro centavos de dó-  
9 lar de los Estados Unidos de América (US\$  
10 0,04) de valor nominal cada una de ellas  
11 en el capital social de la Sociedad  
12 que, tomando como base la valoración que  
13 consta en el balance de la Sociedad ce-  
14 rrado al treinta y uno (31) de diciembre  
15 de dos mil once (2011), se encuentran  
16 avaluadas en la suma de SESENTA Y UN MIL  
17 NOVECIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS  
18 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 61.931,00).  
19 **(iv)** De conformidad con lo dispuesto en  
20 el artículo mil cuatrocientos diecisiete  
21 (1.417) del Código Civil y el artículo  
22 dieciocho (18) número once (11) de la Ley  
23 Notarial, los Donantes han realizado la  
24 correspondiente insinuación notarial que  
25 se encuentra recogida en acta extendida  
26 el veintiocho (28) de diciembre de dos  
27 mil doce (2012) por el Notario Público  
28 Décimo Tercero del cantón Guayaquil,



1 Doctor Virgilio Jarrín Acunzo. **CLÁUSULA**  
2 **TERCERA: DONACIÓN.**- Con los antecedentes  
3 expuestos, los Donantes transfieren a ti-  
4 tulo de donación lo siguiente: **(a)** a su  
5 hijo, el señor Ignacio Roca Arteta, mil  
6 ciento sesenta y cuatro (1.164) partici-  
7 paciones sociales iguales e indivisibles  
8 de cuatro centavos de dólar de los Es-  
9 tados Unidos de América (US\$ 0,04) de  
10 valor nominal cada una de ellas en el  
11 capital social de la Sociedad que, to-  
12 mando como base la valoración que consta  
13 en el balance de la Sociedad cerrado al  
14 treinta y uno (31) de diciembre de dos  
15 mil once (2011), se encuentran valuadas  
16 en la suma de SESENTA Y UN MIL NOVECIE-  
17 TOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS  
18 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 61.931,00); y **(b)**  
19 al señor Mauricio Martín Holguín Llerena  
20 mil ciento sesenta y cuatro (1.164) par-  
21 ticipaciones sociales iguales e indivisi-  
22 bles de cuatro centavos de dólar de los  
23 Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de  
24 valor nominal cada una de ellas en el  
25 capital social de la Sociedad que, toman-  
26 do como base la valoración que consta en  
27 el balance de la Sociedad cerrado al  
28 treinta y uno (31) de diciembre de dos



1 mil once (2011), se encuentran valuadas  
2 en la suma de SESENTA Y UN MIL NOVE-  
3 CIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ES-  
4 TADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 61.931,00).  
5 La presente transferencia incluye los  
6 derechos sobre las cuentas patrimoniales  
7 de la Sociedad que le corresponden a su  
8 socio por el derecho de atribución por lo  
9 que en virtud de este instrumento le  
10 corresponden a los Donatarios. En conse-  
11 cuencia, el capital social de la Sociedad  
12 queda distribuido de la siguiente forma:  
13 **(i)** La señora Alicia Lucía Roca Arteta  
14 es propietaria de siete mil seiscientos  
15 sesenta y dos (7.662) participaciones so-  
16 ciales representativas del setenta y seis  
17 coma sesenta y dos por ciento (76,62%)  
18 del capital social de la Sociedad. **(ii)**  
19 El señor Ignacio Roca Arteta es pro-  
20 pietario de mil ciento sesenta y cinco  
21 (1.165) participaciones sociales repre-  
22 sentativas del once coma sesenta y cinco  
23 por ciento (11,65%) del capital social  
24 de la Sociedad. **(iii)** El señor Mauricio  
25 Martín Holguín Llerena es propietario de  
26 mil ciento sesenta y cuatro (1.164)  
27 participaciones sociales representativas  
28 del once coma sesenta y cuatro (11,64%)



del capital social de la Sociedad. **(iv)**

El señor Jorge Roca Orrantia es propietario de siete (7) participaciones sociales representativas del cero coma cero siete por ciento (0,07%) del capital social de la Sociedad. **(v)** El señor Santiago Roca Arteta es propietario de una (1) participación social representativa del cero coma cero uno por ciento (0,01%) del capital social de la Sociedad. **(vi)**

El señor Jorge Roca Arteta es propietario de una (1) participación social representativa del cero coma cero uno por ciento (0,01%) del capital social de la Sociedad. **CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN.**- Los Donatarios, actuando en la representación que se establece en la Cláusula Primera del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo mil cuatrocientos veintisiete (1.427) en concordancia con el artículo mil doscientos sesenta y cinco (1.265) del Código Civil, aceptan expresamente la transferencia a título de donación que realizan los Donantes, en los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato. **CLÁUSULA QUINTA: GRATUIDAD DE LA DONACIÓN.**- Las Partes dejan



1 expresa constancia que la presente dona-  
2 ción se realiza a título gratuito, por lo  
3 que no existe contraprestación alguna que  
4 satisfacer por parte de los Donatarios a  
5 los Donantes. **CLÁUSULA SEXTA: GASTOS E**  
6 **IMPUESTOS.-** Todos los gastos que ocasione  
7 el otorgamiento y ejecución del presente  
8 contrato serán de cuenta de los Donata-  
9 rios por partes iguales. Los Donatarios,  
10 asimismo, serán los encargados de presen-  
11 tar la correspondiente declaración del  
12 impuesto a la renta por donaciones y sa-  
13 tisfacer cualesquiera impuestos a que  
14 haya lugar en virtud de la celebración  
15 del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**  
16 **AUTORIZACIÓN.-** Cualquiera de las Partes  
17 queda autorizada para que, por sí mismas  
18 o a través de sus asesores, lleven a cabo  
19 todas las actuaciones necesarias para  
20 perfeccionar la transferencia establecida  
21 en el presente Contrato, y en particular  
22 para notificar a los representantes lega-  
23 les de la Sociedad y a la Superinten-  
24 dencia de Compañías sobre la transferen-  
25 cia de las acciones de la Sociedad que  
26 se ha producido en virtud del presente  
27 Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: TÍTULO Y MO-**  
28 **DO.-** La presente transferencia se realiza



1 a título de donación y el modo para la  
2 transferencia es la tradición que tiene  
3 lugar con el otorgamiento de la escritu-  
4 ra pública de donación. **CLÁUSULA NOVENA:**  
5 **ACEPTACIÓN.-** Las Partes aceptan expresa-  
6 mente los términos y condiciones del pre-  
7 sente contrato de donación. Agregue usted  
8 señor Notario las demás formalidades de  
9 estilo para la plena validez del presen-  
10 te instrumento. (Firmado).- **ABOGADO RICARDO**  
11 **FLORES GALLARDO.-** Registro Profesional nú-  
12 mero doce mil ciento treinta y seis.- Co-  
13 legio de Abogados del Guayas.- **(HASTA AQUÍ**  
14 **LA MINUTA).**- Quedan agregados a mi  
15 registro, formando parte integrante de  
16 la presente escritura pública, todos  
17 los documentos habilitantes que se han  
18 considerado pertinentes para dar la  
19 solemnidad que requiere el presente  
20 instrumento público. Los intervinientes  
21 me presentaron sus respectivos documen-  
22 tos de identificación personal.- Lei-  
23 da que les fue la presente escritura  
24 de principio a fin y en alta voz,  
25 por mi el Notario a los intervinientes,  
26 éstos la aprobaron en todas y cada  
27 una de sus partes, se afirmaron, rati-  
28 ficaron, y firman en unidad de acto y



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 16 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2366, de Marzo 31 de 1975, publicado en el Registro Oficial No. 604 del 12 de Abril de 1976, con el fin de dar fe Notarial precedente, que consta No. 1111111111, anexa el documento original que también se me exhibe. - Cuantía indeterminada. - Guayaquil, Mayo 20/2013.



1111111111  
 Dr. Armando Jarrin Acosta  
 Notario Octavo Turno  
 Guayaquil



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4443V444E  
 CASADO CARLOS LUIS BARREZUETA SANTOS  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 LUIS ZEVALLOS  
 BLANCA HUERTA  
 BUAYAGUIL 26/08/2005  
 26/08/2017  
 REN 1203913  
 Dya

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 090927590-1  
 ZEVALLOS HUERTA BLANCA MARTA  
 BUAYAS/BUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 04 OCTUBRE 1964  
 025-1 0183 18E01 F  
 BUAYAS/ BUAYAGUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1964



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17 FEBRERO 2013

035  
 035 - 0001 0909275901  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 ZEVALLOS HUERTA BLANCA MARIA

GUAYAS PROVINCIA CONCEPCION 2  
 BUAYAGUIL CANTON CUMEDOSAN ALEJANDRO ZONA

(1) PRESIDENCIA DE LA JUNTA

De conformidad con el numeral 5 del artículo 13 de la Ley Notarial, referida por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1977, publicado en el Registro Oficial No. 504 del 12 de Abril de 1978, D.M.S., con la información precedente, que consta de una copia, exacta al documento original que también se me exhibe. - Cuentía indeterminada. - Guayaquil, Mayo 20/2013.



*Virgilio Jarrín Acosta*  
 Dr. Virgilio Jarrín Acosta  
 Notario Décimo Termino  
 Guayaquil



DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A petición del señor Abogado Ricardo Flores Gallardo, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, los documentos que anteceden, los mismos que constan de siete fojas útiles incluida la petición.-----  
CUANTIA: INDETERMINADA.- Guayaquil, 20 de Mayo del-  
2.013.-



*Virgilio Jarrín Acunzo*  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Notario Decimotercero  
Guayaquil

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en ocho fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veinte días del mes de Mayo del año dos mil trece.-



*Virgilio Jarrín Acunzo*  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Notario Decimotercero  
Guayaquil



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota del contenido de la Protocolización que antecede, al margen de las matrices de fecha 28 de Diciembre de 2012.- Guayaquil, 21 de Junio de 2013.



*Virgilio Jarrín Acunzo*  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
NOTARIO DECIMOTERCERO  
GUAYAQUIL

# Copia Certificada

ESCRITURA CODIGO NUMERO:

2013-9-01-13-P1236



## SEÑOR NOTARIO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 número 2 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar los siguientes documentos relacionados con la donación de participaciones sociales que hacen los señores Jorge Roca Orrantia y Alicia Lucía Arteta Cárdenas a favor de los señores Ignacio Diego Roca Arteta y Mauricio Holguín Llerena:

- Acta de insinuación notarial extendida el 28 de diciembre de 2012 por el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, Doctor Virgilio Jarrín Acunzo.
- Copia certificada del acta de Junta General de Socios de la compañía REPRESENTACIONES LUJOR C. LTDA. en la que se autoriza la transferencia de las participaciones sociales a título de donación por parte de los señores Jorge Roca Orrantia y Alicia Lucía Arteta Cárdenas a favor de los señores Ignacio Roca Arteta y Mauricio Holguín Llerena.

Agregue, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la plena validez del presente instrumento.

  
Ab. Ricardo Flores Gallardo  
Reg. Prof. # 12.136 C.A.G.



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS  
DE LA COMPAÑÍA REPRESENTACIONES LUJOR C. LTDA. CELEBRADA EL 27  
DE DICIEMBRE DE 2012**

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los 27 días del mes de diciembre de 2012, siendo las 11h00, en la oficina 904 del piso 9 del edificio Gran Pasaje, ubicado en la Avenida 9 de Octubre, número 424 y calle Chile, se encuentran reunidos la totalidad de los socios de la compañía REPRESENTACIONES LUJOR C. LTDA. (en adelante, la "Sociedad"), al tenor de lo dispuesto en el artículo 119 en concordancia con el artículo 238 de la Ley de Compañías, quienes acuerdan por unanimidad la celebración de la Junta General de Socios.

Los socios deciden por unanimidad, que actúe como Presidente de la sesión, el señor Jorge Roca Orrantia, y como Secretario de la Junta, el Gerente de la compañía, señor Ignacio Diego Roca Arteta.

El Presidente solicita que por secretaría se sirva redactar la lista de los socios asistentes a la reunión, la misma que se transcribe a continuación:

- (i) La señora Alicia Lucía Arteta Cárdenas con cédula de identidad número 0901924282, propietaria de nueve mil novecientos noventa (9.990) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada una de ellas, que representan el 99,90% del capital social suscrito y pagado de la compañía;
- (ii) El señor Jorge Roca Orrantia con cédula de identidad número 0901924308, propietario de siete (7) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada una de ellas, que representan el 0,07% del capital social suscrito y pagado de la compañía;
- (iii) El señor Ignacio Diego Roca Arteta con cédula de identidad número 0908441124, propietario de una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal, que representa el 0,01% del capital social suscrito y pagado de la compañía;
- (iv) El señor Santiago Roca Arteta con cédula de identidad número 0908441082, propietario de una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal, que representa el 0,01% del capital social suscrito y pagado de la compañía; y
- (v) El señor Jorge Federico Roca Arteta con cédula de identidad número 0908441033, propietario de una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal, que representa el 0,01% del capital social suscrito y pagado de la compañía.

El Secretario deja constancia que se encuentra presente el 100% del capital social suscrito y pagado de la compañía que asciende a la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400). Se deja constancia que todas las participaciones sociales se encuentran pagadas en un 100% de su valor.

El Presidente pide que por secretaría se de lectura al único punto del orden del día.

**PUNTO ÚNICO.**- Autorizar a la señora Alicia Lucía Arteta Cárdenas para que transfiera, a título de donación, 2.328 participaciones sociales de su propiedad en la Sociedad a favor de los



señores Ignacio Diego Roca Arteta y Mauricio Holguín Llerena, por partes iguales, esto es, 1.164 participaciones sociales de la Sociedad a cada uno de ellos.

Los socios presentes en la reunión aceptan por unanimidad el orden del día propuesto.

Luego de deliberar sobre el único punto del orden del día sin que ningún socio quiera dejar constancia en el acta de las deliberaciones, la Junta General de Socios de la Sociedad resuelve de forma unánime:

**ÚNICO.-** Autorizar a la señora Alicia Lucía Arteta Cárdenas para que transfiera, a título de donación, 2.328 participaciones sociales de su propiedad en la Sociedad a favor de los señores Ignacio Diego Roca Arteta y Mauricio Holguín Llerena por partes iguales, esto es, 1.164 participaciones sociales de la Sociedad a cada uno de ellos.

Como consecuencia de lo anterior, una vez que se haya instrumentado la transferencia autorizada, el capital social de la Sociedad quedará distribuido de la siguiente manera:

- (i) La señora Alicia Lucía Arteta Cárdenas será propietaria de siete mil seiscientos sesenta y dos (7.662) participaciones sociales representativas del setenta y seis coma sesenta y dos por ciento (76,62%) del capital social de la Sociedad.
- (ii) El señor Ignacio Roca Arteta será propietario de mil ciento sesenta y cinco (1.165) participaciones sociales representativas del once coma sesenta y cinco por ciento (11,65%) del capital social de la Sociedad.
- (iii) El señor Mauricio Martín Holguín Llerena será propietario de mil ciento sesenta y cuatro (1.164) participaciones sociales representativas del once coma sesenta y cuatro (11,64%) del capital social de la Sociedad.
- (iv) El señor Jorge Roca Orrantía será propietario de siete (7) participaciones sociales representativas del cero coma cero siete por ciento (0,07%) del capital social de la Sociedad.
- (v) El señor Santiago Roca Arteta será propietario de una (1) participación social representativa del cero coma cero uno por ciento (0,01%) del capital social de la Sociedad.
- (vi) El señor Jorge Roca Arteta será propietario de una (1) participación social representativa del cero coma cero uno por ciento (0,01%) del capital social de la Sociedad.

Se resuelve, asimismo, autorizar a la señora Alicia Lucía Arteta Cárdenas para que suscriba todos los documentos públicos y privados que resulten necesarios para instrumentar la donación que por el presente acto se autoriza, incluyendo el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de donación, inscripción en el Registro Mercantil, y notificación a las autoridades competentes.

Asimismo, se autoriza al Abogado Ricardo Flores Gallardo para que lleve a cabo todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia de las participaciones sociales de propiedad de la señora Alicia Lucía Arteta Cárdenas en los términos autorizados por la Junta General de Socios de la Sociedad.

Sin más asuntos que tratar, el Presidente da por terminada la sesión a las 11h00.



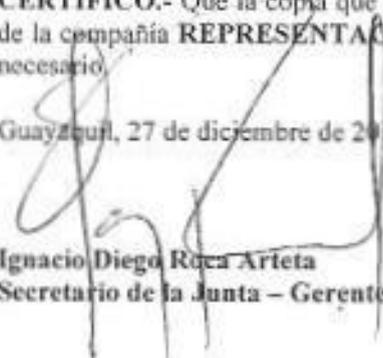
Elaborada el acta, esta es aprobada por unanimidad por los socios asistentes a la reunión quienes firman el acta en señal de aceptación y conformidad con el contenido de la misma.

Guayaquil, 27 de diciembre de 2012.

Fdo.) Jorge Roca Orrantia, Presidente de la Junta.  
Fdo.) Ignacio Diego Roca Arteta, Secretario de la Junta.  
Fdo.) Alicia Lucia Arteta Cárdenas, socia de la compañía.  
Fdo.) Jorge Roca Orrantia, socio de la compañía.  
Fdo.) Ignacio Diego Roca Arteta, socio de la compañía.  
Fdo.) Santiago Roca Arteta, socio de la compañía.  
Fdo.) Jorge Federico Roca Arteta, socio de la compañía.

**CERTIFICO.-** Que la copia que antecede es igual a su original que reposa en el libro de actas de la compañía **REPRESENTACIONES LUJOR C. LTDA.** al cual me remito en caso de ser necesario.

Guayaquil, 27 de diciembre de 2012

  
Ignacio Diego Roca Arteta  
Secretario de la Junta – Gerente



**ACTA NOTARIAL DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, RELACIONADA CON LA DECLARACION JURAMENTADA EFECTUADA POR LOS CÓNYUGES SEÑORES JORGE ROCA ORRANTIA Y ALICIA LUCIA ARTETA CARDENAS, PREVIO A LA DONACION A FAVOR DE SU HIJO EL SEÑOR IGNACIO ROCA ARTETA DE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES INDIVISIBLES DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Y AL SEÑOR MAURICIO MARTIN HOLGUIN LLERENA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES INDIVISIBLES DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA REPRESENTACIONES LUJOR COMPAÑIA LIMITADA.**-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil doce, Yo, Doctor **VIRGILIO JARRIN ACUNZO**, Abogado y Notario Público Decimotercero del Cantón Guayaquil, **CONSIDERANDO**:-----

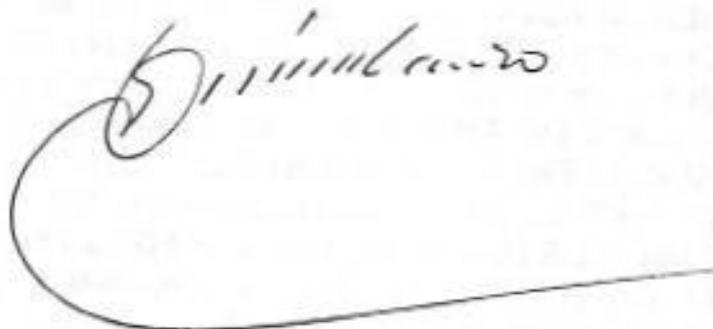
**PRIMERO:** Que en esta misma fecha, los cónyuges señores **JORGE ROCA ORRANTIA Y ALICIA LUCIA ARTETA CARDENAS**, por sus propios derechos, con la intervención de los testigos señores **JOSE ALFREDO DOMINGUEZ ALVARADO Y BLANCA MARIA ZEVALLOS HUERTA**, han efectuado ante mí una Declaración Juramentada en el sentido de que poseen bienes suficientes adicionales que garantizan su subsistencia, aparte de las acciones que poseen en la Compañía **REPRESENTACIONES LUJOR COMPAÑIA LIMITADA** que serán objeto de Donación; ---

**SEGUNDO:** Que las DONACIONES se efectuarán A FAVOR DE SU HIJO EL SEÑOR **IGNACIO ROCA ARTETA**, MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES INDIVISIBLES DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Y AL SEÑOR **MAURICIO MARTIN HOLGUIN LLERENA**, MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES INDIVISIBLES DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA **REPRESENTACIONES LUJOR COMPAÑIA LIMITADA**.-----

**TERCERO:** Con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo que dispone el numeral ONCE del Artículo DIECIOCHO de la Ley



Notarial, según reforma constante en el Artículo SIETE de la misma, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número Sesenta y Cuatro del día viernes ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, en mi calidad de **NOTARIO PÚBLICO DECIMOTERCERO DEL CANTON** Guayaquil, **YO DOCTOR VIRGILIO JARRIN ACUNZO**, confiero la presente **ACTA NOTARIAL**, que servirá como documento habilitante para la escritura pública de **DONACION** a efectuarse, de todo lo cual **DOY FE**.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Virgilio Acunzo". The signature is written in a cursive style with a large initial "V" and a long horizontal stroke extending to the right.A small, handwritten mark or signature in black ink, consisting of a large "C" with a smaller mark inside it, possibly initials or a specific notation.


 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CILINDRO: 090192428-2  
 ALCALDE: ALICIA ARTETA  
 CONCEPCION/

09 OCTUBRE 1942  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 041-0062 05037  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1942

M. Lopez

ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 Cédula: ALICIA ARTETA  
 IDENTIFICACION  
 JORGE BOCA  
 DOMINIO DOMESTICO  
 DOMICILIO: QUITO  
 13/11/2004  
 REN 0238775  
 GYE



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSUACION

CIUDADANIA No. 090192428-2  
 ARTETA CARDENAS ALICIA LUCIA  
 18 OCTUBRE 1942  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 041-0062 05037  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1942

Suarez Medel Ace



ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 CASANO JORGE BOCA  
 SUPERIOR QUEVACER, DOMESTICOS  
 FEDERICO ARTETA  
 ALICIA CARDENAS  
 CUYAQUIL 30/04/2004  
 5070472013  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 REN 1202717-01  
 GYE



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 10 de la Ley notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, QUITA la fotocopia precedente, que consta de ..... *una* ..... folios, exacta al documento original que también se me exhibe. Cuantía indeterminada - Guayaquil,  *Mayo 20/2013.*



*Virgilio Acuña*  
Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
Notario Público Terceiro  
Guayaquil

*C*

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
 UNIVERSIDAD DE GUAYAS  
 FACULTAD DE INGENIERÍA  
 ESCUELA DE INGENIERÍA EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN  
 QUITO, OCTUBRE 1997  
 M. Sc. *Loayza*  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSUACION  
 CIUDADANIA N. 090192429-2  
 ARTETA CARMEN ALICIA LUCIA  
 ID. OCTUBRE 1942  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA  
 041- 0052 95957  
 PICHINCHA/ QUITO 1942  
 GONZALEZ SUAREZ  


ECUATORIANA  
 ALICIA SUAREZ  
 GONZALEZ  
 REN 0238775  


ECUATORIANA \*\*\*\*\* V434572252  
 CASTRO JORGE ROCA  
 GONZALEZ QUENACER DOMESTICOS  
 FERNANDO ARTETA  
 ALICIA CARMEN SUAREZ  
 GUAYAS  
 30/04/1990  
 30/03/2013  
 122071701  




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANÍA

HOLGAIN LLERENA MAURICIO MARTIN  
 PICHINCHA/QUITO/BOULEVARD COMEZ

293-0005 1775  
 0098 0567 M  
 PICHINCHA, QUITO  
 BOULEVARD COMEZ 1775



*Holgain Llerena*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IDENTIFICACION

BOULEVARD COMEZ  
 QUITO

07 JUN 2007

2342006



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 23/05/2011

293-0005 1707319180  
 NÚMERO CÉDULA

HOLGAIN LLERENA MAURICIO MARTIN

QUAYAS  
 PICHINCHA  
 PARRAJAL




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANÍA

ROCA ARTETA IGNACIO DIEGO  
 RICHINZA/QUITO/SANTA FRIJICA

05 MARZO 1971  
 0259 03716 M  
 RICHINZA, QUITO  
 SANTA FRIJICA 1971



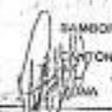
*Roca Arteta*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

245-0009 0908441124  
 NÚMERO CÉDULA

ROCA ARTETA IGNACIO DIEGO

QUAYAS  
 PICHINCHA  
 LA PARELLA (SATELITE)  
 PARRAJAL




De conformidad con el artículo 18 de la Ley  
 Notarial, reformada por el artículo 5º del inciso primero 2386, de  
 Marzo 31 de 1976, publicada en el Registro Oficial No. 26  
 del 12 de Abril de 1976, L.O. 55, de la fecha y procedimiento,  
 que consta de *once* folios, exacta al  
 documento original que también se me exhibe. - Cantidad  
 no determinada. - Guayaquil, *Diciembre 28*  
*del 2012.*



*Vergilio Jerrin Acunzo*  
 Dr. Vergilio Jerrin Acunzo  
 Notario Décimo Tercero  
 Guayaquil

*[Handwritten signature]*

1 conmigo, el Notario, de todo lo cual

2 DOY FE.-

3

4

5

6

7



*J. Roca*

8 **f) SR. JORGE ROCA ORRANTIA**

9 C.C.# 090192430-8

10 C.V.# Exonerado por edad.

11

12

13

14

15 **f) SRA. ALICIA LUCÍA ARTETA CÁRDENAS**

16 C.C.# 090192428-2

17 C.V.# Exonerada por edad.

18

"DONANTES"

19

20

21

22

23 **f) SR. IGNACIO ROCA ARTETA**

24 C.C.# 090844112-4

25 C.V.# 245-0009

26

27

28



En el fofo, perteneciente a las firmas de la notaría de la notaría pública de  
CONTRATO DE DONACIÓN DE HACER LOS CONYUGES SEÑORES JORGE BOCA PARANITA Y  
ASIDIA LUCIA ARETA CASARAS A FAVOR DE LOS HEREDOS IGNACIO BOCA ARETA Y  
MAURICIO MARTIN HOLGUIN LLERENA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14

*Mauricio Martín Holguín Llerena*

f) SR. MAURICIO MARTÍN HOLGUÍN LLERENA

C.C.# 170731918-0

C.V.# 290-0005

"DONATARIOS"

*Virgilio Jarrín Acunzo*

DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en siete fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los nueve días del mes de Mayo del año dos mil trece.-



*Virgilio Jarrín Acunzo*  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Notario Décimo Tercero  
Guayaquil



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 34.852  
FECHA DE REPERTORIO: 30/jul/2013  
HORA DE REPERTORIO: 12:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Julio del dos mil trece queda inscrita la escritura pública de **Donación de Participaciones Sociales** dentro del capital social de la compañía **REPRESENTACIONES LUJOR C.LTDA.**, autorizada por el Dr. Virgilio Jarrin Acunzo, Notario Décimo Tercero de este cantón, el día 28 de diciembre del 2012, mediante la cual **JORGE ROCA ORRANTIA** y **ALICIA LUCIA ARTETA CARDENAS** transfieren a título de donación (1164) participaciones a favor de **IGNACIO ROCA ARTETA**; y, (1164) participaciones a favor de **MAURICIO MARTIN HOLGUIN LLERENA**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 104.596 a 104.626, Registro Mercantil número 14.749.- 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 34852



AB. LUIS IDROVO MURILLO  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 02 de agosto de 2013

REVISADO POR: 

Cedente	No. Participaciones	Cesionario
JORGE ROCA ORRANTIA y ALICIA LUCIA ARTETA CARDENAS	1164	IGNACIO ROCA ARTETA
JORGE ROCA ORRANTIA y ALICIA LUCIA ARTETA CARDENAS	1164	MAURICIO MARTIN HOLGUIN

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0619303

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "REPRESENTACIONES LUJOR C. LTDA.", celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, con fecha seis de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede.- Guayaquil, dos de Junio del año dos mil quince.-

  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil

